## 



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CARGA YANCA CÍA. LTDA.

La compañía COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CARGA YANCA CÍA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón TULCÁN, el 20/abril/ 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05. Q.II. 1758

- DOMICILIO: Cantón TULCÁN, provincia de CARCHi.
- 2.- CAP:TAL: Suscrito US \$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US \$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRES-TACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPOR-TE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA, A TRA-VÉS DE TRACTO CAMIONES TRANSPORTE CON TRAILER, CAMAS BAJAS.

Quito, 9 mayo 2005

Dra. María Elena Granda Aguila ESPECIALISTA JURÍDICO

atención a la naturaleza de esta, lo hace porque considera a ese lucz más idóneo que otro para conocer de ella; y esta considera a ción de la ley no tolera un parecer contrario de los particulares. "La distribución de los particulares." La distribución de los pueces de la distribución de los pueces, por mucho que se halma asistición pueden conocer de todos los jueces, por mucho que se halma asistición de jurisdicción, pueden conocer de todos los auntos, por el contrario los cuales se retimen las condiciones que la distribución exige. Juez competinte es, en consecuencia, aquel que actúa dentro de la circunsripción territorial y en la materia y cuantía que le corresponde, según el grado a que pertenece y cripción territorial y en la materia y cuantia que le corresponde, según el grado a que pertenece y respecto a las personas que les reglas de la competencia, anota la competencia de un Juez, no se altera por causa la competencia de los competencia de los competencia de la competencia de los competencias de la competencia d

ANULACIÓN Por habesse extravisado la Cilineta de Albonos Ido. 27000(17) de la tintegista Pichincha, perlegociente a Ciacon Vibri Lismos se va a

nos: Es principio de casa de recho, el de que, radicada en un lues la uirsidicción para conocer y decidir de una causa, ella, la jurisdicción, no termina, por lo que a esa causa concierne, por los cambios que pudieran decrearse, bien en orden al juez llamado a juzgarla, bien en lo relativo a los aredos y trámites del

rarse, bien en orden a juez itamado a juzgaria, bien en lo relativo a los grados y tràmites dipicio. Programa Analitico
De Derecho Civil Ecuatoria,
no, tomo Il, pag. 291". Según la
enciclopedia SEIX: "La competencia se aribiuye según tres
criterios: el vertical, competencia objetiva, el legal, competencia objetiva, el legal, competencia funcional, la espacial, competencia territorial. Competencia verbal u objetiva
La jurisdicción está compuesta de diversos grados, a los
que están asignados las disinitas a clases de procesos, atenla cuantía. La competencia objetiva se traduce pues, en un
roblema de separación de
atribuciones entre los Tribunales jerávquicamente organizales jerarquicamente organiza-dos y de rango distinto.". "Com-petencia legal o funcional. A partir de Wach,

peterica legal o intictolat. Na Sed distingue entre la compe-tencia objetiva o real, en senti-do estricto, que mira al Tribu-al que ha de conocre en pri-mera instancia, y la llamada competencia funcional, que es la competencia objetiva para el conocimiento de determinados negocios que se puedan pre-sentar en el proceso pendien-te.º Constituyendo presupues-tos de tal declaración los si-

juzgar, que produce perjuicio irreparable, de ahí que si la competencia es un presupuesto del proceso penal, la validez del mismo depende en que el órgano jurisdiccional sea el competente para conocer y resolver el hecho.

LEGAL MADOS Solemnidades de la competencia

Competencia del Juez o Ziribunal, en el juicio que se ventila;

Negitimidad de persone-Tria;

Citación de la demanda al demandado o a quien le-galmente le represente;

Concesión del término
probatorio, cuando se hubieren alegado hechos que
deben justificarse y la Ley
prescribiere dicho término;

Notificación e las partes Odel auto de prueba y la sessencia; y,

Pormarse el tribunal del número de jueces que la Ley prescribe."